

1670 (LII). Rehabilitación de los asentamientos urbanos de transición

El Consejo Económico y Social,

Recordando en particular su resolución 1224 (XLII) de 6 de junio de 1967, en la que insta a los Estados Miembros a que, en cooperación con el Secretario General y los organismos de las Naciones Unidas pertinentes, emprendan programas prácticos experimentales adaptados a las necesidades de los países en desarrollo y encaminados a mejorar las condiciones de vida en los asentamientos de ocupantes sin título y en los barrios insalubres de las zonas rurales y urbanas,

Observando con preocupación que las condiciones de vida y ambientales en esas zonas de un gran número de países siguen empeorando y que el futuro de esas zonas es motivo de preocupación¹⁷,

Considerando que la elaboración de políticas y programas eficaces en esos asentamientos depende de que todos los gobiernos estén dispuestos a prestar su más urgente atención a la magnitud del problema y a las fuerzas que provocan el crecimiento de los asentamientos urbanos, de que estén dispuestos a responder y tengan capacidad para responder a las necesidades de las poblaciones que viven en esos asentamientos o se trasladen a ellos, adoptando medidas encaminadas a mejorar progresivamente las condiciones económicas y el medio físico y social de los barrios insalubres y asentamientos de ocupantes sin título, así como de los recursos de que dispongan los gobiernos,

1. *Recomienda* que los Estados Miembros, especialmente los que han de hacer frente al rápido crecimiento de los barrios insalubres y asentamientos de ocupantes sin título, alienten, apoyen y, cuando convenga, adopten las medidas siguientes:

a) El establecimiento de un programa que mejore las condiciones de los grupos de ingresos más bajos e impida que sigan empeorando los barrios insalubres y asentamientos de ocupantes sin título;

b) La intensificación del urbanismo, del desarrollo de la comunidad y de medidas de mejoramiento material que la población no puede lograr sin la acción de los poderes públicos, tales como la adquisición y ordenación de terrenos, la concesión de solares urbanos y de la seguridad en su tenencia a los grupos de ingresos más bajos, aun cuando no se disponga inmediatamente de servicios, el suministro ulterior de servicios básicos indispensables para la salud pública, y el estímulo del mejoramiento progresivo;

c) La adopción de medidas encaminadas a mejorar esas zonas mediante la provisión de servicios de sanidad, educación, formación y otros servicios colectivos, de modo que queden integradas en el desarrollo metropolitano y nacional;

d) La utilización de programas experimentales basados en las medidas anteriormente expuestas;

e) La instauración de políticas y programas a largo plazo coordinados dentro de un marco general de planificación y de protección mejoramiento ambiental que se extienda a todos los niveles de la administración pública y que esté apoyado por medidas legislativas y administrativas;

2. *Recomienda también* que los Estados Miembros, con la asistencia del Secretario General de ser

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 52° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5086), cap. V, secc. B.

menester, adopten en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, donde y cuando convenga, las siguientes medidas para una mejora considerable de los barrios insalubres y los asentamientos de ocupantes sin título:

a) Formulación de una estrategia para una acción coordinada y el óptimo aprovechamiento de los recursos de que dispongan las Naciones Unidas y sus organismos pertinentes para este fin;

b) Desarrollo y ampliación del intercambio de conocimientos en esta esfera entre los países y las regiones mediante la investigación en el plano internacional;

c) Creación de programas de formación en los niveles profesional, subprofesional y de la comunidad destinados a estimular la confianza de la población en sí misma y su participación en la solución de los problemas de los barrios insalubres y asentamientos de ocupantes sin título;

3. *Recomienda asimismo* que los Estados Miembros estudien si es factible la adopción de otras medidas prácticas destinadas a mejorar las condiciones de vida de los asentamientos de ocupantes sin título;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, por conducto del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, un informe analítico de los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en los párrafos 1 y 2 *supra*.

1816a. sesión plenaria
1° de junio de 1972

1671 (LII). Formación de personal especializado en materia de vivienda, construcción y planificación

El Consejo Económico y Social.

Recordando su resolución 1167 (XLI) de 5 de agosto de 1966, relativa a la formación de personal especializado en materia de vivienda, construcción y planificación,

Tomando nota con aprecio de la labor de la Organización Internacional del Trabajo al preparar, a petición del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, estudios sobre las necesidades de los países en desarrollo en esa esfera, especialmente el esquema que, para la segunda etapa del estudio, se propone en el informe del Secretario General sobre campañas y proyectos especiales¹⁸,

Tomando nota de la imposibilidad en que se encuentra la Organización Internacional del Trabajo de proseguir el estudio de las circunstancias actuales,

Reconociendo la importancia cada vez mayor de la cuestión en vista de que los países en desarrollo han de adoptar medidas acerca de los programas que se elaboren con ocasión del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano,

1. *Ruega* a la Organización Internacional del Trabajo que incluya en su programa de trabajo el estudio sobre la formación de personal especializado en materia de vivienda y planificación del medio físico;

2. *Exhorta* al Secretario General a que procure, dentro del marco de los recursos existentes, los fondos necesarios para completar tal estudio y que colabore con la Organización Internacional del Trabajo en todos

¹⁸ E/C.6/122, secc. D.

los aspectos del mismo, teniendo presentes los puntos de vista expuestos sobre la cuestión por el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en su séptimo período de sesiones¹⁹.

1816a. sesión plenaria
1º de junio de 1972

1672 (LII). Población y desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2211 (XXI) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1966, y la urgente necesidad de tomar medidas adicionales para su pleno cumplimiento,

Recordando asimismo la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, por la que la Asamblea recomendaba los objetivos, políticas y medidas necesarios para promover el progreso económico y social de las naciones en desarrollo, y en particular los objetivos y medidas demográficos requeridos para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Consciente de que la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, confirma que los padres tienen el derecho exclusivo a determinar libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos y que a todos los individuos se les deben dar los conocimientos y medios necesarios para que puedan ejercer ese derecho,

Tomando nota de que la resolución 2716 (XXV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1970, establece como uno de los objetivos mínimos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo el suministro a todas las personas que lo deseen de la información y el asesoramiento necesarios para que puedan decidir con libertad y sentido de responsabilidad el número de hijos y el momento de su nacimiento, y para prepararlas para desempeñar debidamente sus funciones de padres,

Recordando la resolución 2683 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970, por la que se proclama el año 1974 como Año Mundial de la Población por considerar que es una forma de concentrar la atención internacional de diversos aspectos del problema demográfico y de ofrecer a los Estados Miembros la oportunidad de realizar en materia de población los esfuerzos que consideren adecuados dentro del contexto de sus necesidades respectivas,

Recordando asimismo la resolución 1484 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 3 de abril de 1970, sobre la tercera Conferencia Mundial de Población, que se celebrará en 1974, y en la que los representantes de los Estados Miembros examinarán los problemas demográficos básicos, su relación con el desarrollo económico y social y las políticas y programas de acción requeridos,

Expresando su satisfacción por los progresos realizados en las actividades de población por los Estados Miembros y por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y por el reciente incremento notable de la cooperación técnica merced al Fondo de las

¹⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 52º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5086), cap. VII, secc. D.

Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población,

Tomando nota con reconocimiento del informe titulado "Ciencia y tecnología y problemas de crecimiento demográfico en los países en desarrollo"²⁰, presentado al Consejo Económico y Social por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo,

Convencido de que el desarrollo económico y social es un elemento fundamental y un requisito previo indispensable de una política demográfica eficaz, y consciente de que con tal fin deben adoptarse nuevas medidas y ampliarse las actividades en los planos nacional e internacional,

Subrayando que el progreso económico y social es responsabilidad común y solidaria de cada nación y de toda la comunidad internacional y que las obligaciones inherentes a esa responsabilidad se enuncian en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Preocupado por las repercusiones económicas y sociales inmediatas y a largo plazo del rápido crecimiento de la población, según se indican en las proyecciones de las Naciones Unidas,

A

1. *Encarece* a todos los Estados Miembros que:

a) Presten entera atención a sus objetivos y medidas demográficas durante el examen y evaluación bienal de la ejecución del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que adopten las medidas pertinentes para mejorar el mecanismo de estadística, investigación y planificación en materia de población necesario para elaborar políticas y programas de población;

b) Cooperen en el logro de una reducción importante de la tasa de crecimiento de la población en los países que consideren que su actual tasa de crecimiento es muy alta, y en la exploración de la posibilidad de establecer objetivos para tal reducción en esos países;

c) Procuren, de conformidad con su política y necesidades nacionales en materia de población, que para fines del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se ponga al alcance de todos los individuos información e instrucción sobre la planificación de la familia y sobre los medios de practicar efectivamente esa planificación;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, tanto desarrollados como en desarrollo, a que den mayor apoyo al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población a fin de ampliar la capacidad del sistema necesario de las Naciones Unidas para fomentar actividades en materia demográfica que sean conformes con los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Exhorta* a los países desarrollados a que, previa solicitud, presten asistencia en materia de población, sin perjuicio de otras formas de asistencia para el desarrollo;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los organismos competentes de las Naciones Unidas a que, en su actual examen y evaluación del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presten espe-

²⁰ E/5107.